



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 171-2024-UNF/CO

Sullana, 04 de marzo de 2024.

VISTOS:

Informe N° 016-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 008-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 26 de febrero de 2024; Oficio N° 068-2024-UNF-VPIN, de fecha 27 de febrero de 2024; Informe N° 168-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

Página | 2

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, la misma que se encuentra vigente, siendo que, en su artículo 3.4.3. señala los siguientes requisitos que debe cumplir el monitor:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Requisitos para ser Monitor

- Docente ordinario de la categoría principal, asociado o auxiliar; de la UNF o personal contratado bajo cualquier modalidad para tal fin. En casos excepcionales podrá designarse a un profesional que preste servicios dentro de la universidad y será en adición a sus funciones.
- Debe acreditar experiencia en la administración, ejecución, seguimiento y/o supervisión de proyectos de investigación o de inversión.

Que, en el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°359-2021-UNF/CO, de fecha 28 de setiembre de 2021. Indica: CAPITULO V. SEGUIMIENTO Y MONITOREO 5.1. Una vez suscrito el Convenio se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que estará a cargo de la UPIC, quien coordinará las acciones del Monitor que será contratado para tal fin o podrá designarse a un profesional de la entidad en adición a sus funciones mediante acto resolutivo del Vicerrectorado de Investigación a propuesta de la UPIC. El Monitor tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado, de acuerdo a la Directiva de Seguimiento y Monitoreo.

Que, con Informe N° 016-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y capacitación UNF, remite, a la Directora de Gestión de la Investigación de la UNF, solicitud para la designación de monitor para el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación.

Que, mediante Informe N° 008-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 26 de febrero de 2024, la Directora de la Dirección de Gestión de la Investigación de la UNF, solicita al Vicepresidente de Investigación, que al ser viable lo solicitado por la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación; solicita la aprobación mediante acto resolutivo la designación del monitor Sr. Ing. Marco Antonio Culquicondor Guerrero.

Que, con Oficio N° 068-2024-UNF-VPIN, de fecha 27 de febrero de 2024, el Vicepresidente de Investigación corre traslado al Presidente de la Comisión organizadora, sobre la propuesta de designación de Monitor para realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación que se desarrollan en la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 168-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo, este despacho es del parecer que resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe al Ing. Marco Antonio Culquicondor Guerrero como Monitor de los proyectos de fondos concursables que ejecuta la UNF; ya que es un Servidor con vínculo contractual bajo el régimen de locación de servicios, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 3.4.3. de la Directiva de Seguimiento y

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 018-2024-SO-CO, de fecha 01 de marzo del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al Ing. Marco Antonio Culquicondor Guerrero, en el cargo de Monitor de los Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2024-SO-CO de fecha 01 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al Ing. Marco Antonio Culquicondor Guerrero, en el cargo de Monitor de los Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR** las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María RIVERA DE BENITES
Representante Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENA FARFAN
Vicepresidente de Investigación